

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000044

Callao, 08 de Marzo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de Marzo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La Carta con Hoja de Ruta N° SGR – 005505 de fecha 01 de Marzo del 2012, dirigido por los Vecinos de Santa Marina Sur al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 165 – 2012 – GRC / GRDS de fecha 07 de Marzo del 2012, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 12 – 2012 – GRC / GRDS / JAGQ de fecha 07 de Marzo del 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo Social; y el Memorándum N° 170 – 2012 – GRC / GRDS de fecha 07 de Marzo del 2012, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001 – 2012 – GRC – GRDNYDC – ASC de fecha 07 de Marzo del 2012, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorándum N° 686 – 2012 – GRC / GRPPAT, de fecha 08 de Marzo del 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 540 – 2012 – GRC / GAI de fecha 08 de Marzo del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 035 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Carta con Hoja de Ruta N° SGR – 005505 de fecha 01 de Marzo del 2012, los Vecinos de Santa Marina Sur solicitan que se Subvencione el Costo de la Construcción y Colocación del Enrejado de su zona, estimado a todo costo el enrejado en la suma de S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), ello en razón a que el entorno vecindario se convierta en una zona donde exista seguridad y tranquilidad para sus familias, para lo cual, también presentan un padrón de firmas;

Que, con Memorándum N° 165 – 2012 – GRC / GRDS de fecha 07 de Marzo del 2012, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, pronunciamiento con respecto a la solicitud presentada al tratarse de un tema de seguridad ciudadana;



Que, mediante Informe Técnico N° 001 – 2012 – GRC – GRDNYDC – ASC de fecha 07 de Marzo del 2012, el Asesor de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, indica que, la Construcción de un Cerco Perimétrico de la Urbanización Santa Marina Sur, es conveniente por razones de seguridad y tranquilidad de los residentes de dicho lugar, debido a que dicha zona confronta un elevado índice delincencial, de conformidad a la lectura y análisis de la estadística policial; precisa también que, la citada urbanización tiene numerosas vías de acceso y salida, lo que dificulta un riguroso control vehicular y peatonal por parte de la autoridad y vecinos, como puede visualizarse del plano que acompañan; precisa que, la zona en mención se encuentra rodeada por grupos poblacionales de elevada actividad delictiva, tales como Ciudadela La Chalaca, Corongo, Boterín y otros que configuran dicha área como crítica y peligrosa; también dice que, dicho cerco no afectará la construcción arquitectónica de la Urbanización y permitirá una fácil observación tanto exterior como interior que la norma de seguridad exige;

Que, se verifica el documento, PPTO N° 019 – 2012, referente al Cerco Perimétrico de Santa Marina Sur, en donde la persona de Ricardo Salas Campos hace una descripción de un Cerco Metálico, precisando que el precio ascendente a S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluye mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del trabajo, señalando que el plazo de entrega es de 90 días;

Que, con Informe N° 12 – 2012 – GRC / GRDS / JAGQ de fecha 07 de Marzo del 2012, emitido por el Especialista en Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que, los vecinos de Santa Marina Sur, no cuentan con el dinero suficiente para poder adquirir y colocar las rejas en su zona, ya que muchos de ellos solo ganan para cubrir sus necesidades básicas;

Que, con Memorándum N° 170 – 2012 – GRC / GRDS de fecha 07 de Marzo del 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evalúe la disponibilidad presupuestal de lo solicitado;

Que, con Memorándum N° 686 – 2012 – GRC / GRPPAT, de fecha 08 de Marzo del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 540 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 08 de Marzo del 2012, es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por los Vecinos de Santa Marina Sur, sobre pedido de Subvención para la Construcción y Colocación del Enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 035 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional atender el pedido de Subvención para la Construcción y Colocación del Enrejado de Santa Marina Sur, por el monto ascendente a S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

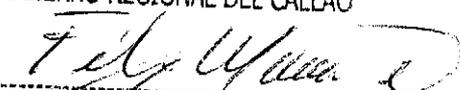
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, autorícese a favor de los Vecinos de Santa Marina Sur, para la Construcción y Colocación del Enrejado de su zona, a todo costo, una Subvención por un monto ascendente a S/. 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito a sus atribuciones, deberá cumplir con realizar la supervisión de la subvención solicitada, cumpliendo con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMBA SARRASA MARIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE